

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 021-2010

Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves veintitrés de septiembre de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 021-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón y Esteban Tormo Fonseca. El Regidor Alejandro Li Glau se excusó previamente.

También se cuenta con la presencia de Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario;** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz. **Propietario.** **Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada. **Propietaria.**

**ALCALDE MUNICIPAL:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

### CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 020-2010.-**

**19:17 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 020-2010.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 020-2010.**

**Fe de erratas:** A folio 0262, artículo 3º, intervención del Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal, donde dice: “... no se puede dictar actos contrarios a la ley...” léase mejor: “... no se puede dictar actos contrarios a la ley, o a principios jurídicos de la lógica, la justicia o la competencia.”

### CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

**ARTÍCULO 1º.- JURAMENTACIÓN MIEMBROS COMISIÓN FESTEJOS POPULARES 2010-2011.-**

Prestan juramento los miembros de la Comisión Especial de Festejos Populares 2010-2011, Hernán Dormond Cedeño, Marta Pérez Rivas, José Daniel Hamilton Bonilla, Federico Guzmán Díaz y Alexander Calderón Cubillo.

**ARTÍCULO 2º.- INFORME SOBRE RESULTADOS ELECCIÓN DE MIEMBROS EN COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-**

Se conoce informe de la Comisión Especial para la realización y fiscalización del desarrollo de las asambleas de elección de los dos representantes de las organizaciones deportivas y recreativas y uno de las organizaciones comunales al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, efectuadas este lunes 20 de septiembre de 2010, a las 17:00 y a las 19:00 horas respectivamente, de donde resultan electos, según este orden: José Manuel Castro Álvarez, cédula de identidad Nro. 1-650-522, mayor, casado, comerciante empresario, vecino de Curridabat y Eduardo Aguilar Wallen, cédula de identidad Nro. 1-704-336, abogado, vecino de Curridabat; y Jorám Matarrita

Araya, cédula de identidad Nro. 1-1161-053, mayor, casado, comerciante, vecino de Tirrases. A continuación se procede por parte de la Presidencia con la juramentación de ley a los dos primeros, quedando pendiente el señor Matarrita Araya.

### **CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-**

#### **ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

1. **VECINOS URBANIZACIÓN ALTOS DE GRANADILLA.- (T 335)** Copia de carta dirigida al “Departamento de Inspectores” donde se quejan de la invasión de una acera por parte de un vecino que ha colocado macetas fijadas. Además, denuncian la instalación de una Iglesia Cristiana en una bodega que antes funcionaba como canfinera.- **Se toma nota.**
2. **DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.- (T 7406)** Misiva en la que se hace acuse de recibo del oficio SCMC 341-09-2010, dirigido a la señora Presidenta de la República, mediante el cual solicita este Concejo, la declaratoria general de emergencia en el Cantón de Curridabat. Por la índole de la petición – dice la carta – de acuerdo con la Ley, no corresponde a ese Despacho poder dar curso a la misma, de tal forma que se remitió a la Presidenta de la Comisión Nacional de Emergencias, para que en aras del cumplimiento al derecho de petición y pronta respuesta, se le dé el trámite que corresponda. **Se toma nota.**
3. **COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS.- (T 7443)** Copia de oficio cursado por la Presidenta de la Comisión Nacional de Emergencias, Ing. Vanessa Rosales Ardón, a la señora Giselle Hay López, del Despacho de la Casa Presidencial, donde le comunica que, “si bien los incidentes fueron atendidos por esta institución y las instancias de primera respuesta, desde una perspectiva operativa y humanitaria, nuestro criterio es que estas situaciones se han generado ante la ausencia de ordenamiento territorial y el mal manejo de cauces y escorrentía, junto con un déficit histórico de soluciones de vivienda para brindar opciones a quienes habitan en precarios. Por estas razones, no encontramos sustento jurídico para una declaratoria de emergencia. Sin embargo, la potestad de hacer dicha declaratoria mediante decreto ejecutivo no corresponde a esta institución.” **Se toma nota.**
3. **ALLAN P. SEVILLA MORA.- (T 7454)** Reclamo administrativo por reconocimiento de horas extra laboradas desde el primero de noviembre de 1999 a la fecha, con base en criterio de la Contraloría General de la República. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
4. **VECINOS BARRIO LAS LOMAS, GRANADILLA NORTE.- (T 7431)** Carta en la que comunican la conformación del Comité Pro Mejoras de esa comunidad, solicitando se les reconozca como un grupo de interés comunal. **Se toma nota.**

**Receso: 19:24 – 19:44 horas.**

### **CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- COMENTARIOS.-**

- **Síndico Castro Abdelnour:** Transmite el “descontento” de algunos vecinos por el excremento canino en el parque central, a pesar de que el encargado de su mantenimiento, contribuye de su propio peculio, con la adquisición de un líquido para “ahuyentar” a los perros.
- **Tormo Fonseca:** En relación con la emergencia acaecida el pasado domingo por el desbordamiento del río María Aguilar y que lamentablemente, como temían los vecinos,

inundó el Condominio Mallorca y afectó su propia casa, se permite preguntar al señor Alcalde, qué acciones concretas se han tomado y se piensan tomar al mediano plazo, para solventar la situación que atraviesa el Cantón. No obstante, le agradece que ese día, el gesto de acompañarles y ayudarles en lo que se pudo. Añade que al otro lado del cauce, se falseó el terreno de una vivienda y ahora su dueño, comenzó construir un muro de gaviones que no contaba con los permisos municipales, según pudieron comprobar los funcionarios municipales. La preocupación es que esto incida en nuevos desbordamientos, porque la obra ha continuado, aunque se le aseguró que la próxima semana se verificaría si se desacató la orden.

- **Mora Monge:** Debido a la emergencia mencionada, solicita a la Administración prestar colaboración a los vecinos de calle El Tajo, Tirrases, donde se ubica una recicladora o basurero presuntamente clandestino, que ha sido denunciado en reiteradas ocasiones, sin que se haya podido resolver la situación porque el dueño es un poco violento y no se puede inspeccionar. Le parece que el sitio está en la clandestinidad, pues los camiones ingresan a las 11:30 o 12:00 de la noche con material. En general, representa un peligro latente por la cantidad de agua que de ahí discurre. Cree necesaria una inspección para evitar una desgracia gravosa.
- **Madrigal Sandí:** Opina que la susodicha emergencia era algo anunciado desde hace muchos años, por cuanto es obvio que el río siempre reclamará su cauce y precisamente, ya se le había modificado cuando se construyó la autopista a Cartago. Destaca que a lo largo de su rivera, hay establecimientos como 3R, que tiene sus muros dentro del río, al igual que PLAZA DOMUS y un señor Alfaro, quien además, levantó una casa de tres pisos dentro de la margen del río, sin guardar retiros, sin contar con los permisos, ni inspección alguna. Critica la actitud del ser humano, culpable de que sucedan estas cosas.
- **Síndico Castro Abdelnour:** Recuerda que en la sesión ordinaria Nro. 019-2010, del 9 de septiembre en curso, se conoció un informe del Consejo de Distrito Curridabat, donde avalan la lista de beneficiarios de beca, pero solicitan incorporar al joven Esteban Fernández Tenorio, cuyo nombre se omitió, pese a que el año pasado se le otorgó el beneficio. Sin embargo, el acuerdo quedó pendiente de adoptar, por lo que sugiere a la mesa hacer lo propio.

**20:00 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIO EN LISTA DE BECADOS.- A las veinte horas del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Conocida la recomendación efectuada por el Consejo de Distrito Curridabat, visible en el capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 019-2010, del 9 de septiembre de 2010, por decisión unánime, se acuerda incorporar en la lista de beneficiarios de beca, al estudiante Esteban Fernández Tenorio.**

**20:01 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas un minuto del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el precedente acuerdo, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**TRANSITORIO 2: MOCIÓN DE ORDEN.-**

**20:02 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- HABILITACIÓN DE TIEMPO ADICIONAL PARA USO DE LA PALABRA AL ALCALDE MUNCIIIPAL.- A las veinte horas dos minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- A instancias del señor Alcalde, se acuerda por unanimidad, habilitar el tiempo necesario al jerarca para uso de la palabra, a efectos de que se refiera a profundidad, sobre la emergencia que ha venido afrontando el Cantón en esta época lluviosa.**

**ARTÍCULO 2º.- RESUMEN EJECUTIVO SOBRE EMERGENCIA.-**

Explica el **Alcalde Mora Altamirano**, que ciertamente es un tema complejo, pues lejos de concluir, el invierno se anuncia recio para los meses que faltan, razón de más para evitar confusiones mediante una adecuada información técnica, incluso a las personas afectadas, a fin de que no se tomen decisiones equivocadas. Lo ocurrido el domingo – añade – tiene que ver con una cantidad extraordinaria de agua en muy poco tiempo que se tenga registrada., magnitud inusitada en la cuenca del río María Aguilar (más del 3' por metro cuadrado detectado por la UCR) y que afectó de forma directa al Condominio Mallorca y por ende, a MOTORES BRITÁNICOS, sector en el que hay una especie de cuello de botella, que explica las inundaciones en Guayabos y el rebalse en la zona indicada. Es el mismo fenómeno ocurrido hace 15 años, a diferencia que en esa época no estaba MOTORES BRITÁNICOS, que esta vez incidió en la formación de una gran laguna de contención. En otras áreas cubiertas por dicho río, también se produjeron eventos similares, como en “barrio Nuevo” especialmente, por la cercanía de los ranchos al cauce, o calle “El Tacaco”, en dos puntos específicos, Pinares y la propiedad del MULTISPA, debido a la existencia de un puente que retuvo troncos y basura que generaron una presa con la consecuente pérdida casi total de la estructura del citado gimnasio. Empero, es preciso tener claro, que frente a eventos parecidos, siempre se va a tener el mismo resultado, porque la profundidad del lecho del río es muy estable y tampoco hay maquinaria que facilite modificar ese lecho bajo el puente – sobre la carretera - , que además es usado con estructuras de telecomunicaciones de relevancia para el país. La solución, desde el punto de vista técnico, consiste en aumentar la capacidad del cauce, lo cual es más complejo, porque las posibilidades de darle ancho y retirar obstáculos son varias: Primero, retirar puentes viejos sin mayor utilidad o más costo que beneficio. CREDOMÁTIC – continúa diciendo – aceptó finalmente una propuesta hecha dos años atrás, para que la calle de acceso al poblado de Cipreses, no pase por el puente de ese lugar, sino por la finca en que se localiza la sucursal del BAC SAN JOSÉ, porque entonces, el puente se convertiría en una estructura que no tendrá la funcionalidad actual y que sería relativamente fácil de retirar. En 3R, la crecida del río se produce inclusive con lluvias menores y las pérdidas, entonces son recurrentes. De ahí la importancia de abandonar la zona voluntariamente, si es que hay permisos de construcción, porque de lo contrario, hay que abrir el proceso para demolición. Cuando no hay ni capacidad ni posibilidad de demoler porque no existen permisos ni voluntad para retirarse, habrá que pensar en otras opciones que tienen que ver con la lesividad. Cualquier solución de éstas le da ancho y capacidad al río para que no vuelva a suceder un evento como el mencionado. Otra posibilidad técnica es a través de lagunas de retención de agua, pero es sumamente cara, si se considera el costo del metro cuadrado en Curridabat. Lo que se está coordinando con el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, Comisión Nacional de Emergencias y Universidad de Costa Rica, es un ejercicio de planificación comunitaria, donde básicamente participarían los afectados, para definir un programa de mediano y largo plazo para resolver el problema. Tiene que ser así porque cuando se habla de que la municipalidad carece de dinero, pero los habitantes sí lo poseen, de modo que todos tenemos que ponernos de acuerdo en una solución y la inversión que representa, sea por medio de tasas extraordinarias o figuras que nunca se han utilizado, como la concesión de obra pública para renovar el sistema pluvial, pues ambos ríos – María Aguilar y Tiribí – son la pieza fundamental de éste. Hay puentes que se deben cambiar, como el que se localiza en el sector del Motel Cascada Azul, por cuanto al igual que otros, están diseñados para el tránsito, mas no para el cauce del río. Si MOTORES BRITÁNICOS cierra el hueco que les está afectando, incidirá en el Condominio Mallorca, aunque la recurrencia de una tormenta similar es cada cinco años, según la UCR y para que no suceda lo mismo, es necesario invertir.

Aguas abajo – propiamente sector de urbanización Tulipanes – los vecinos pudieron observar, según el **Regidor José Antonio Solano Saborío**, que si bien hay roca, el río no tiene la misma capacidad de absorción del material que está en el talud y entonces, durante las crecidas, se socaba el terreno, dejando expuestas las raíces de árboles que en algún momento cederán. Esto, le induce preguntar si en los estudios técnicos se está considerando el efecto que tendría ahí una ampliación del cauce aguas arriba. Doña **Ana Isabel Madrigal Sandí** dice complacerle la exposición del señor Alcalde, pero le preocupa que no se dio una mayor explicación respecto de las expropiaciones, pues si hubo personas que invadieron la zona de protección del río, ¿por qué se las iría a expropiar? Al **Regidor Jimmy Cruz Jiménez**, le inquieta la incertidumbre de cuáles serían las posibles acciones, en conjunto con la Administración – que ya está trabajando sobre las

emergencias – y la competencia específica del Concejo en esa materia, porque además, se está percatando de la existencia de una moción al respecto promovida por los compañeros del PLN. En concreto: ¿Cómo visualiza el Alcalde, la cooperación que, como Concejo, debe aportarse en este proceso? ¿Cuáles son esas medidas que considera, se deben de tomar alrededor de la problemática, sin que la intervención del cuerpo colegiado, vaya a entorpecer la coordinación institucional? Por su parte, el **Regidor Suplente Roy Barquero Delgado**, pregunta qué se va a hacer en Tirrases, con los sitios en que se arroja desechos al río?

En concreto, asevera el **Alcalde**, que el cañón del Tiribí en Tirrases, sigue siendo el menos tocado que el del río María Aguilar, ya que los puentes son más modernos y por tanto, hay menos riesgo de inundación, a excepción de Santa Cecilia y San Francisco. Lo que ocurre aguas abajo, si se ensancha el cauce, es que posiblemente se repita un incremento del caudal, pero no se desborda. En cuanto a las expropiaciones, señala que el régimen de derecho establece el proceso de expropiación en casos de derechos adquiridos y en ese mismo sentido se ha pronunciado la Sala Constitucional.

En torno al basurero clandestino de calle “El Tajo”, relata que es un caso complejo que representa una vergüenza para el Cantón, pero corresponde a un largo proceso que ya lleva varios años, porque la finca se encuentra en litigio y mientras tanto no haya un fallo judicial, una sentencia, no es posible intervenir. Respecto a si sería factible interponer la denuncia ante la Comisión Nacional de Emergencias, por el peligro que implica – según insiste la **Regidora Mora Monge** – deduce que la respuesta probablemente sería que no es su competencia.

## **CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN PARA APROBAR REGLAMENTO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO.-**

Se recibe moción que promueve el señor Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.
2. En apego al artículo 1 de la Ley de Construcciones, la Municipalidad velará para que: *“Artículo 1º.- Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad, y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos.”*
3. El inciso a) del artículo 4 del Código Municipal dispone: *“Artículo 4: La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico...”*

### **POR LO TANTO:**

**Primero:** Se solicita al Concejo Municipal aprobar el siguiente Reglamento para Obras de Mantenimiento, en los términos descritos a continuación:

### **PROYECTO REGLAMENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO**

**Artículo 1º. Obra de Mantenimiento:** Se entenderá por obra de mantenimiento aquella que implique la reparación de un inmueble, sea por deterioro, mantenimiento o por seguridad, siempre

y cuando no se altere el área, la forma, ni se intervenga o modifique estructuralmente el inmueble. Las obras de mantenimiento comprenden tanto las que se realicen en exteriores como interiores de los inmuebles, y no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, según Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura emitido por la Junta Directiva General del citado colegio.

**Artículo 2º.** Se consideran obras de mantenimiento las siguientes:

- a. Reposición o instalación de canoas y bajantes.
- b. Reparación de aceras.
- c. Instalación de verjas, rejas o cortinas de acero.
- d. Limpieza de terreno de capa vegetal o de vegetación.
- e. Cambio de cubierta de techo.
- f. Pintura en general, tanto de paredes como de techo.
- g. Colocación de cercas de alambre.
- h. Acabados de pisos y de cielo raso.
- i. Reparación de repellos y de revestimientos.
- j. Reparaciones de fontanería.
- k. Instalación de dispositivos de calentadores solares de agua.
- l. Cualquier otra obra de naturaleza similar a las mencionadas.

**Artículo 3º.** Dichas obras no requerirán de licencia municipal.

**Artículo 4º.** Rige a partir de su publicación.

**Segundo:** Se dispense de trámite de comisión y se declare su firmeza.

**21:08 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas ocho minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.**

**21:09 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PROMULGACIÓN DE REGLAMENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO.- A las veintiuna horas nueve minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por decisión unánime se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. En consecuencia, se promulga el siguiente:**

#### **REGLAMENTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO**

**Artículo 1º. Obra de Mantenimiento:** Se entenderá por obra de mantenimiento aquella que implique la reparación de un inmueble, sea por deterioro, mantenimiento o por seguridad, siempre y cuando no se altere el área, la forma, ni se intervenga o modifique estructuralmente el inmueble. Las obras de mantenimiento comprenden tanto las que se realicen en exteriores como interiores de los inmuebles, y no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, según Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura emitido por la Junta Directiva General del citado colegio.

**Artículo 2º.** Se consideran obras de mantenimiento las siguientes:

- a. Reposición o instalación de canoas y bajantes.
- b. Reparación de aceras.
- c. Instalación de verjas, rejas o cortinas de acero.
- d. Limpieza de terreno de capa vegetal o de vegetación.

- e. Cambio de cubierta de techo.
- f. Pintura en general, tanto de paredes como de techo.
- g. Colocación de cercas de alambre.
- h. Acabados de pisos y de cielo raso.
- i. Reparación de repellos y de revestimientos.
- j. Reparaciones de fontanería.
- k. Instalación de dispositivos de calentadores solares de agua.
- l. Cualquier otra obra de naturaleza similar a las mencionadas.

**Artículo 3º.** Dichas obras no requerirán de licencia municipal.

**Artículo 4º.** Rige a partir de su publicación, previa consulta pública no vinculante por espacio de diez días hábiles, en el Diario Oficial "La Gaceta".

**21:10 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas diez minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA CONFORMAR SUBCOMISIÓN ESPECIAL ENLACE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.-**

Se conoce moción que proponen los regidores José Antonio Solano Saborío y Olga Marta Mora Monge, ambos de la fracción del Partido Liberación Nacional, que textualmente dice:  
**FUNDAMENTO:**

Conocedores de los eventos funestos para el pueblo de Curridabat, a raíz del embate de la naturaleza causada por la rudeza de la presente estación lluviosa, venimos a proponer la siguiente acción, a este Concejo Municipal.

Es facultad única del Concejo el crear Comisiones Permanentes o Especiales El Código Municipal en su artículo 13, inciso m) en relación con el artículo 49, faculta al Concejo Municipal a crear Comisiones y dice de manera textual:

**"ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones del Concejo:

- 1) *Crear las comisiones especiales y las **comisiones permanentes asignarles funciones.***

**ARTÍCULO 49.-** *En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.*

*Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo.*

*Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas.*

*Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto.*

*Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores." (sic) (el resaltado no es del texto original).*

No existe un momento más oportuno para que este Concejo Municipal se pronuncie y actúe en el tema de las emergencias por el desbordamiento de los ríos María Aguilar y Tiribí.

Respetuosos de las acciones que debe estar llevando a cabo la administración municipal, sí creemos los miembros de esta fracción, que debe haber una Sub-Comisión que permita el enlace con diversos actores en la atención de este tipo de emergencias, que permitan acciones menos burocratizadas a las que se ve sometida la misma administración, en su relación con el Concejo Municipal.

La propuesta se concreta a una Sub-Comisión con las siguientes características:

- Contar con la asesoría y participación activa de los departamentos de materia ambiental y de ingeniería de este municipio.
- Coordinar información y estudiar lo actuado por el Junta Cantonal de Emergencias y Prevención de Riesgo de Curridabat en lo referente al tema ambiental, específicamente en lo referente a cuencas hidrográficas y escorrentías del cantón.
- Establecer enlaces interinstitucionales con el MINAET, Comisión Nacional de Emergencias y cualquier otro ministerio o institución pública relevante para su fin específico.
- Solicitar los estudios técnicos a instituciones privadas como Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Colegio de Geólogos y otras agrupaciones gremiales que sean consecuentes, con el fin de tener todo el conocimiento pertinente para planificar acciones tanto a corto, mediano como a largo plazo, en lo que sea facultad de este gobierno local.
- Cualquier otra función que dentro de los parámetros sean necesarios para ayudar en este campo, le sean asignados por los miembros de la Comisión Permanente de Ambiente.

#### **PETITORIA:**

Con base en lo anterior y con el fin de facilitar las acciones que la Administración Municipal pueda realizar de manera inmediata, pero sobre todo para planificar acciones a largo plazo es que proponemos a este Concejo Municipal, la creación de la SUB-COMISIÓN ESPECIAL DE ENLACE PARA ATENDER EMERGENCIAS POR DESBORDAMIENTOS DE RÍOS, y se solicita en este acto que el señor Presidente del Concejo Municipal convoque de manera URGENTE a la Comisión de Ambiente para que proceda a nombrar sus integrantes. No omitimos el manifestar que se solicita de carácter urgencia, por el problema que atravesamos.

Defendiendo la moción, el Regidor **Solano Saborío** explica el interés de conocer las acciones concretas que ha tomado la Junta Cantonal de Emergencias en materia ambiental.

<b>Se traslada a Comisión de Asuntos Ambientales para su estudio y recomendación.</b>
---

#### **MOCIÓN PARA PUBLICAR CONCURSO NOMBRAMIENTO UNA REPRESENTANTE AL COMITÉ DE DEPORTES.-**

Moción que interpone el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

1. Que por acuerdo Nro. 5 de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, este Concejo designó a la señora FELICIA MONGE HERNÁNDEZ y a JOSÉ RAMÓN CALDERÓN MOYA, como sus representantes ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.



2. Que según consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 203-2010 del 3 de marzo de 2010, la señora Felicia Monge Hernández, renunció a dicho cargo por considerar incorrecto laborar, "aunque fuese ad honórem" para una institución a la que tenía demandada.
3. Que por equidad de género corresponde designar en su lugar a una mujer, completándose de esta forma, la nómina de miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.
4. Que el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, establece en lo conducente:

**Artículo 107.**—*Para la elección de sus representantes, el Concejo abrirá un concurso para asegurar la mayor participación posible de interesados y lo dará a conocer en un diario de circulación nacional, al menos ocho días antes de que se tome el acuerdo respectivo.*

#### **POR TANTO:**

Se proceda a publicar en un diario de circulación nacional, el concurso para el nombramiento de una representante de este Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, a efectuarse el jueves 07 octubre de 2010.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

**21:18 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas dieciocho minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.**

**21:19 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APERTURA DE CONCURSO.- A las veintiuna horas diecinueve minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Conocida la moción y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia: Procédase publicar en un diario de circulación nacional, el concurso para el nombramiento de una representante de este Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, a efectuarse el próximo jueves 7 de octubre de dos mil diez.-**

**21:20 ACUERDO Nro. 910- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veinte minutos del veintitrés de septiembre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 4º.- MOCIÓN PARA SOLICITAR DEROGATORIA DE DECRETO.-**

Moción que presenta la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí y que literalmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Decreto Ejecutivo de la Presidenta, Licda.. Laura Chinchilla Miranda, del 8 de mayo del 2010, estableció: Se declara la moratoria nacional por plazo indefinido para la actividad de minería metálica de oro en el territorio nacional, Entendida ésta como la exploración, explotación y el beneficio de los materiales extraídos utilizando cianuro o mercurio.

**Segundo:** Que el artículo 50 de la Constitución Política que dicta: "...toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y reclamar la reparación del daño causado..."

**Tercero:** El Concejo Municipal y la Municipalidad de Curridabat, ha emprendido la lucha a favor del medio ambiente en su jurisdicción por medio del apoyo y defensa del medio ambiente y los Derechos Humanos y la promoción de un desarrollo compatible con la protección del medio

ambiente, mismo que hace extensivo a todos los Cantones de la República, siempre y cuando se esté en armonía con el Convenio de Diversidad Biológica.

**Cuarto:** Que Costa Rica se ha declarado como un Estado que pretende el bienestar común por medio de un desarrollo sostenible en plena comunión con la protección de los recursos naturales y la no extracción de los mismo, y que bajo visión desde 1955 con la creación de parques nacionales se pretende por medio de la legislación la protección ambiental, es así como la Municipalidad de Curridabat, insta a solicitud del Concejo Municipal de Cartago a todas las municipalidades y Consejos de todo el país para que se unan en una sola voz en defensa y salvaguarda del medio ambiente.

**Quinto:** Costa Rica no sido un país de tradición minera, por el contrario, ha apostado por un desarrollo sustentable, basado en la protección del medio ambiente y no en uno extractar, los pocos desarrollos mineros metálicos, no han beneficiado al país ni a las comunidades donde se ubican, por lo que producto de ello ha dejado una triste geografía de destrucción; así las cosas, dicha actividad no es compatible con el medio ambiente.

**Sexto:** Que el impacto ambiental generado por la minería metálica a cielo abierto ha sido estudiado rigurosamente cuyo resultado ha generado una tendencia mundial a rechazar.

**Sétimo:** Que el principio 2º de la Declaración de Estocolmo, dice: " los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los eco sistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga"

**Octavo:** Que el Principio XVII de la citada Declaración dentro de la misma tesis, indica: "Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio ambiente",

**Noveno:** La Declaración de Río en el Principio 10º, al respecto señala: "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.

**Todo ciudadano deberá tener acceso adecuado a fa información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.**

Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos.

Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

**Décimo:** Sigue diciendo la Declaración de Río en el Principio 17., -respecto del impacto ambiental refiere que: "Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la *decisión* de una autoridad nacional competente.

**Décimo Primero:** Como ejemplo del impacto ambiental que genera un proyecto de esta naturaleza, se transcribe la publicación en el periódico la Nación del 20 de julio del 2010, cuyo titular dice "Contaminación por min'1 de cobre se extiende en China". La contaminación (...) provocada por una mina de cobre, se está extendiendo a una segunda provincia, informó el China

Daily. (...) Zijin, tercer mayor productor de cobre del país y primer productor de oro, se disculpó en un comunicado por la contaminación del 3 de julio, que ha matado ya 1.900 toneladas de pescado, y por su "mala gestión" de la información. (...) "Las lecciones que se sacará de este incidente son dolorosas y costosas", indica Zijin en su comunicado...".

**Décimo Segundo:** *Que la relación entre los costos socio ambientales aunado a los cambios climáticos que se han venido presentando versus los beneficios económicos que genere el Proyecto Minero Crucitas, ubicado en San Carlos de Alajuela, hasta la fecha no se han hecho públicos, de manera tal que forjen conciencia social que permita y facilite declarar el proyecto de interés público y conveniencia nacional.*

**POR TANTO, ACUERDA:**

- 1) Manifiestar nuestra complacencia por el Decreto de la Presidenta Licda. Laura Chinchilla Miranda, en contra de la Minería a Cielo Abierto y apoyar su decisión para modificar nuestras Leyes en el campo minero para cerrar los portillos a estas actividades anti ecológicas.
- 2) Solicitar al Gobierno de la República la derogatoria del Decreto 34801-MINAET que declara de interés público y conveniencia nacional el Proyecto Minero Crucitas. Así mismo, pedir al Gobierno de Costa Rica y a sus instituciones, que anulen todos los permisos otorgados a los concesionarios del Proyecto Minero.
- 3) Publíquese en el periódico La Nación y se invite a los Cantones de nuestra República.

En defensa de su moción, la Regidora proponente indica que la misma obedece a una invitación que le hicieron en la Municipalidad de Cartago y por ser una "enamorada del ambiente" cree que el proyecto "Las Crucitas" es un atentado contra la gente de San Carlos, puesto que para obtener oro, se envenenará las aguas con cianuro.

**Se traslada a Comisión de Asuntos Ambientales para su estudio y recomendación.**

Al ser las 21:30 horas se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO